SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 00007-2024-SUNARP/ZRVI/ UA

Pucallpa, 02 de febrero de 2024

VISTOS; El Acta de Reconocimiento de Devoluciones de Tasas Registrales solicitadas y no solicitadas correspondientes al periodo del ejercicio 2019 – 2023 de fecha 29.01.2024 e Informe No 00020-2024-SUNARP/ZRVI/UA/TES de fecha 02.02.2024, emitido por la Analista de Tesorería de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum Circular N° 042-2014-SUNARP/OGA/SG de fecha 14 de Febrero 2014 y Memorándum Circular N° 045-2014-SUNARP/OGA/SG de fecha 18 de Febrero 2014, se dispuso que la Oficina General de Tecnologías de Información (UTI) en coordinación con la Unidad Registral y de Administración de las Zonas Registrales efectúen el análisis y desarrollo de la información y emitir los reportes que consignen las obligaciones de devoluciones de tasas registrales solicitadas o no solicitadas por los usuarios con una antigüedad de hasta cuatro (4) años, tal como lo establece el Artículo. 43° del Texto único Ordenado del código Tributario;

Que, el Manual de Gestión Contable de la Sunarp, aprobado mediante Resolución N° 034-2015-SUNARP/SG de fecha 15 de febrero 2015, establece como Política de Contabilidad N° 22 Ingresos, en la que precisa:

> "*Las devoluciones por tasas registrales se contabilizarán en la cuenta 4302. 1101 devolución de Derechos Administrativos, de naturaleza acreedora. Al cierre de cada período mensual, en cada Unidad Ejecutora correspondiente a Zona Registral, las respectivas Tesorerías deberán informar a las Áreas de Contabilidad sobre la existencia de expedientes aprobados para la devolución de tasas registrales, a fin que se contabilice las respectivas obligaciones con cargo a la cuenta 4302.1101*".

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2034665196

Que, al ser una información habitual, la Sunarp - Sede Central ya no ha contemplado en las últimas Directivas de Cierre sobre este asunto; sino que como ya es costumbre que al cierre de cada ejercicio fiscal el Área de Tesorería en coordinación con las áreas pertinentes remite dicha información al área contable, y como la costumbre en el derecho significa la reiteración de un acto en el tiempo con consciencia de obligatoriedad. La última normativa que estableció su obligatoriedad es la Directiva N° 03-2018-SUNARP/SG "Cierre Administrativo, Patrimonial, Financiero y Contable – Ejercicio 2018", aprobado mediante Resolución N° 202-2018-SUNARP/GG de fecha 26.DIC.2018 en su Capítulo VI – Disposiciones Específicas – numeral 6.8 "Medidas de apoyo a la gestión contable para el Cierre Contable del ejercicio 2018", inc. g) precisa literalmente "(..), las Unidades de Tecnologías de la Información en las Zonas Registrales, los Jefes de las Unidades de Administración, los Tesoreros, y los Contadores de las Zonas Registrales deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Oficios Circulares N° 038 y 039-2011-SUNARP/GAF, Oficio Circular N° 007-2014-SUNARP/OGA y Oficio Circular N° 052-2017-SUNARP/OGA (para el caso de los reingresos), sobre la información, control, registro y contabilización de las devoluciones de tasas registrales. Es responsabilidad de las Jefaturas de las Unidades de Administración de las Zonas Registrales efectuar las acciones y coordinaciones necesarias para que se proporcione a contabilidad la información al 31 de diciembre de 2018 sobre los casos de expedientes que impliquen que se tenga que efectuar devoluciones a los usuarios de tasas registrales pagadas, ya sea que hayan sido solicitadas por los usuarios o no; así como los casos de reingresos de devoluciones previamente registradas como tales pero no devueltas, lo que implica la contabilización de ingresos de tasas registrales, ya que en una oportunidad anterior, ya sea en el año o no en ejercicios anteriores, se ha registrado el ingreso en negativo por la devolución y el reconocimiento de un pasivo. (…)";

Que, el Memorándum Circular N° 042-2014-SUNARP/OGA/SG de fecha 14 de febrero 2014, dispone que la Jefatura de la Unidad de Administración deberá emitir la resolución de autorización para que los Contadores efectúen el registro contable correspondiente;

Que, mediante Informe No 00020-2024-SUNARP/ZRVI/UA/TES de fecha 02 de febrero 2024, la Analista de Tesorería de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, remite a la Unidad de Administración la información correspondiente al reconocimiento de devoluciones de tasas registrales solicitadas y no solicitadas del ejercicio 2019 – 2023;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 155-2022-SUNARP/SN;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2034665196

SE RESUELVE:

Artículo 1: RECONOCER Y ACTUALIZAR al Cierre del Ejercicio 2023 el importe de **S/. 640,795.38** soles (Seiscientos Cuarenta Mil Setecientos Noventa y Cinco con 38/100 soles), como pasivo de las obligaciones pendientes de pago por las devoluciones de tasas registrales no solicitadas por los usuarios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

Artículo 2: AUTORIZAR al Contador de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a actualizar y ajustar al importe determinado, mediante Notas de Contabilidad en el Módulo SIAF-SP, según lo señalado en el Acta de Reconocimiento de Devoluciones de Tasas Registrales solicitadas y no solicitadas por los usuarios desde los años 2019 – 2023, suscrito por las áreas responsables, de fecha 29 de enero 2024, la misma que debe ser reflejado en los Estados Financieros del Ejercicio 2023, el importe señalado en el artículo precedente, y bajo el siguiente detalle:

Año	Título	Total
2019	3,565	96,434.45
2020	3,731	94,170.77
2021	5,666	160,244.60
2022	7,577	124,033.13
2023	5,167	165,912.43
Total	**25,705**	**640,795.38**

Artículo 3: NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural al Área de Contabilidad, Unidad de Tecnología de Información, Unidad Registral y Tesorería de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

sunarp

Firmado digitalmente por:
MURGA BONILLA Jose Luis Roque FAU 20192055416 soft
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2024/02/02 18:14:46-0500

Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - Sunarp

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2034665196